

CARTA DE INTENCIONES RELATIVA A LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En México Distrito Federal, el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

REUNIDOS

Por una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Luis Piñar Mañas**, en calidad de **Director de la Agencia Española de Protección de Datos**, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto nº 1172/2002, de 8 de noviembre (BOE de 9 de noviembre de 2002). Actúa en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el art. 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y el Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos (BOE de 4 de mayo).

Y, de otra parte, **Roberto Díaz Sáenz**, Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, actúa en nombre, representación e interés de la misma, conforme se establece en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

En ejercicio de las funciones que les han sido legalmente conferidas, y en nombre y representación de las mencionadas instituciones



EXPRESAN :

Al. Que la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla**, es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro;

Bl. Que la **Agencia Española de Protección de Datos**, regulada por la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad pública y privada, la finalidad principal del cuál es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación;

Cl. Que, en meritos de lo que precede y se expone, ambas partes interesadas, de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es deseo de ambas partes promocionar y profundizar sus relaciones y contactos con el objetivo de favorecer, mediante fórmulas de cooperación adecuadas, los conocimientos y la aplicación de la legislación vigente en materia de protección de datos personales; así como el cumplimiento de los principios de eficacia, de eficiencia y de servicio a los ciudadanos en el ámbito del tratamiento y de la utilización de datos personales;

SEGUNDO.- Que, con el objetivo de llevar a cabo las finalidades referidas, la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla** y la **Agencia Española de**

Protección de Datos Personales, respectivamente representadas por sus **Presidente y Director**, otorgan la presente **CARTA DE INTENCIONES**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Ambas partes manifiestan su propósito de iniciar una etapa de cooperación y de colaboración institucional entre la **Agencia Española de Protección de Datos** y la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla**, con el fin de fomentar, en todos los ámbitos en los que sea necesario o útil, la mayor difusión del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal

2.- Para el logro de los objetivos previstos en la cláusula anterior, ambas partes adoptarán las medidas necesarias a fin de:

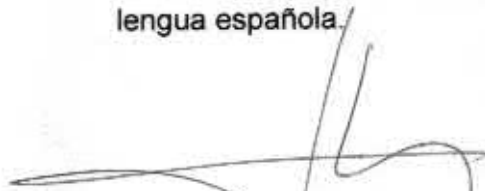
- a) Proporcionarse recíprocamente la información relacionada con el marco normativo regulador de los principios de protección de datos personales.
- b) Contribuir al desarrollo de estudios, investigaciones, análisis o informes relacionados con el derecho de protección de datos personales. A tal efecto, podrán participar en reuniones, simposios, conferencias o cualquier otro tipo de evento vinculado a la difusión de los temas en referencia.
- c) Colaborar en el desarrollo de actuaciones conjuntas tendentes a lograr la adecuada difusión de los derechos y obligaciones tanto de las personas interesadas, como de las personas que manejan o tratan esos datos personales.
- d) Proporcionarse recíprocamente la asistencia verbal o escrita que estimen conveniente en relación con la aplicación de las normas de protección de datos y la interpretación de las mismas en sus respectivos países.
- e) Apoyar los trabajos de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales.
- f) Cooperar en el intercambio de los conocimientos que estimen pertinente, respecto de los temas relacionados con el marco del presente Acuerdo.

3.- Para el cumplimiento de los objetivos expresados en el presente documento, las Partes crean un grupo de coordinación y seguimiento, compuesto por un representante de cada una de ellas, a fin de analizar el desarrollo de las actividades a las que se refieren las dos cláusulas anteriores

4.- La formalización de la presente Carta no lleva aparejada gasto alguno. No obstante, cada Parte asumirá los gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole que pudieran derivarse del desarrollo de las actuaciones previstas en la misma.

5.- La presente Carta surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Firmado en la ciudad y fecha ut supra, en dos ejemplares redactados en lengua española.



JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos



ROBERTO DÍAZ SÁENZ

El Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla

TESTIGOS



**JOSEFINA BUXADÉ
CÁSTELAN**

Comisionada de Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla



ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO

Comisionado de Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla

TESTIGO DE HONOR



LIC. JORGE G. HICKMAN MORALES

Representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla en el Distrito Federal

CARTA DE INTENCIONES RELATIVA A LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En México Distrito Federal, el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

REUNIDOS

Por una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Luis Piñar Mañas**, en calidad de **Director de la Agencia Española de Protección de Datos**, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto nº 1172/2002, de 8 de noviembre (BOE de 9 de noviembre de 2002). Actúa en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el art. 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y el Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos (BOE de 4 de mayo).

Y, de otra parte, **Roberto Díaz Sáenz**, Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, actúa en nombre, representación e interés de la misma, conforme se establece en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

En ejercicio de las funciones que les han sido legalmente conferidas, y en nombre y representación de las mencionadas instituciones



EXPRESAN :

Al. Que la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla**, es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro;

Bl. Que la **Agencia Española de Protección de Datos**, regulada por la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad pública y privada, la finalidad principal del cuál es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación;

Cl. Que, en meritos de lo que precede y se expone, ambas partes interesadas, de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es deseo de ambas partes promocionar y profundizar sus relaciones y contactos con el objetivo de favorecer, mediante fórmulas de cooperación adecuadas, los conocimientos y la aplicación de la legislación vigente en materia de protección de datos personales; así como el cumplimiento de los principios de eficacia, de eficiencia y de servicio a los ciudadanos en el ámbito del tratamiento y de la utilización de datos personales;

SEGUNDO.- Que, con el objetivo de llevar a cabo las finalidades referidas, la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla** y la **Agencia Española de**

Protección de Datos Personales, respectivamente representadas por sus **Presidente y Director**, otorgan la presente **CARTA DE INTENCIONES**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Ambas partes manifiestan su propósito de iniciar una etapa de cooperación y de colaboración institucional entre la **Agencia Española de Protección de Datos** y la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla**, con el fin de fomentar, en todos los ámbitos en los que sea necesario o útil, la mayor difusión del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal

2.- Para el logro de los objetivos previstos en la cláusula anterior, ambas partes adoptarán las medidas necesarias a fin de:

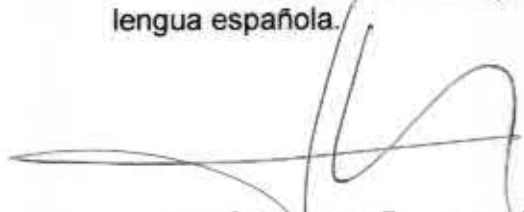
- a) Proporcionarse recíprocamente la información relacionada con el marco normativo regulador de los principios de protección de datos personales.
- b) Contribuir al desarrollo de estudios, investigaciones, análisis o informes relacionados con el derecho de protección de datos personales. A tal efecto, podrán participar en reuniones, simposios, conferencias o cualquier otro tipo de evento vinculado a la difusión de los temas en referencia.
- c) Colaborar en el desarrollo de actuaciones conjuntas tendentes a lograr la adecuada difusión de los derechos y obligaciones tanto de las personas interesadas, como de las personas que manejan o tratan esos datos personales.
- d) Proporcionarse recíprocamente la asistencia verbal o escrita que estimen conveniente en relación con la aplicación de las normas de protección de datos y la interpretación de las mismas en sus respectivos países.
- e) Apoyar los trabajos de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales.
- f) Cooperar en el intercambio de los conocimientos que estimen pertinente, respecto de los temas relacionados con el marco del presente Acuerdo.

3.- Para el cumplimiento de los objetivos expresados en el presente documento, las Partes crean un grupo de coordinación y seguimiento, compuesto por un representante de cada una de ellas, a fin de analizar el desarrollo de las actividades a las que se refieren las dos cláusulas anteriores.

4.- La formalización de la presente Carta no lleva aparejada gasto alguno. No obstante, cada Parte asumirá los gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole que pudieran derivarse del desarrollo de las actuaciones previstas en la misma.

5.- La presente Carta surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Firmado en la ciudad y fecha ut supra, en dos ejemplares redactados en lengua española.



JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

El Director de la Agencia Española de
Protección de Datos

ROBERTO DÍAZ SÁENZ

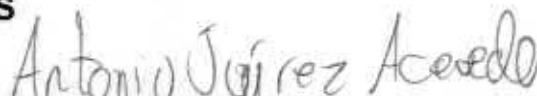
El Presidente de la Comisión para el
Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Estado de
Puebla

T E S T I G O S



**JOSEFINA BUXADÉ
CÁSTELAN**

Comisionada de Comisión para el
Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Estado de
Puebla



ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO

Comisionado de Comisión para el
Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Estado de
Puebla

TESTIGO DE HONOR



LIC. JORGE G. HICKMAN MORALES

Representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla en el
Distrito Federal

CARTA DE INTENCIONES RELATIVA A LA COOPERACIÓN ENTRE LA COMISION PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En México Distrito Federal, el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

REUNIDOS

Por una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Luis Piñar Mañas**, en calidad de **Director de la Agencia Española de Protección de Datos**, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto nº 1172/2002, de 8 de noviembre (BOE de 9 de noviembre de 2002). Actúa en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el art. 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14) de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y el Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos (BOE de 4 de mayo).

Y, de otra parte, **Roberto Díaz Sáenz**, Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, actúa en nombre, representación e interés de la misma, conforme se establece en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

En ejercicio de las funciones que les han sido legalmente conferidas, y en nombre y representación de las mencionadas instituciones

EXPRESAN :

A/. Que la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla**, es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro;

B/. Que la **Agencia Española de Protección de Datos**, regulada por la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad pública y privada, la finalidad principal del cuál es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación;

C/. Que, en meritos de lo que precede y se expone, ambas partes interesadas, de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es deseo de ambas partes promocionar y profundizar sus relaciones y contactos con el objetivo de favorecer, mediante fórmulas de cooperación adecuadas, los conocimientos y la aplicación de la legislación vigente en materia de protección de datos personales; así como el cumplimiento de los principios de eficacia, de eficiencia y de servicio a los ciudadanos en el ámbito del tratamiento y de la utilización de datos personales;

SEGUNDO.- Que, con el objetivo de llevar a cabo las finalidades referidas, la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla** y la **Agencia Española de**

Protección de Datos Personales, respectivamente representadas por sus **Presidente y Director**, otorgan la presente **CARTA DE INTENCIONES**, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Ambas partes manifiestan su propósito de iniciar una etapa de cooperación y de colaboración institucional entre la **Agencia Española de Protección de Datos** y la **Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla**, con el fin de fomentar, en todos los ámbitos en los que sea necesario o útil, la mayor difusión del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal

2.- Para el logro de los objetivos previstos en la cláusula anterior, ambas partes adoptarán las medidas necesarias a fin de:

- a) Proporcionarse recíprocamente la información relacionada con el marco normativo regulador de los principios de protección de datos personales.
- b) Contribuir al desarrollo de estudios, investigaciones, análisis o informes relacionados con el derecho de protección de datos personales. A tal efecto, podrán participar en reuniones, simposios, conferencias o cualquier otro tipo de evento vinculado a la difusión de los temas en referencia.
- c) Colaborar en el desarrollo de actuaciones conjuntas tendentes a lograr la adecuada difusión de los derechos y obligaciones tanto de las personas interesadas, como de las personas que manejan o tratan esos datos personales.
- d) Proporcionarse recíprocamente la asistencia verbal o escrita que estimen conveniente en relación con la aplicación de las normas de protección de datos y la interpretación de las mismas en sus respectivos países.
- e) Apoyar los trabajos de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales.
- f) Cooperar en el intercambio de los conocimientos que estimen pertinente, respecto de los temas relacionados con el marco del presente Acuerdo.

3.- Para el cumplimiento de los objetivos expresados en el presente documento, las Partes crean un grupo de coordinación y seguimiento, compuesto por un representante de cada una de ellas, a fin de analizar el desarrollo de las actividades a las que se refieren las dos cláusulas anteriores.

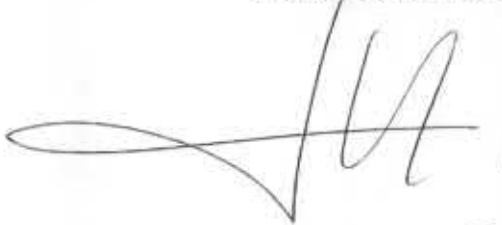
4.- La formalización de la presente Carta no lleva aparejada gasto alguno. No obstante, cada Parte asumirá los gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole que pudieran derivarse del desarrollo de las actuaciones previstas en la misma.

5.- La presente Carta surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Firmado en la ciudad y fecha ut supra, en dos ejemplares redactados en lengua española.

JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS

El Director de la Agencia Española de
Protección de Datos



ROBERTO DÍAZ SAENZ

El Presidente de la Comisión para el
Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Estado de
Puebla



TESTIGOS

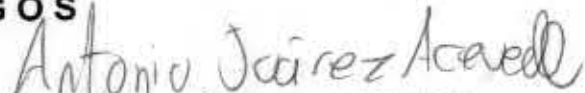
**JOSEFINA BUXADÉ
CÁSTELAN**

Comisionada de Comisión para el
Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Estado de
Puebla



ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO

Comisionado de Comisión para el
Acceso a la Información Pública de la
Administración Pública del Estado de
Puebla



TESTIGO DE HONOR

LIC. JORGE G. HICKMAN MORALES

Representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla en el
Distrito Federal

